

VISTO:

Los Incisos 2° y 18° del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, donde se establece como atribución del Concejo Deliberante regular el tránsito de vehículos públicos y privados, como así también la conservación de las calles y espacios públicos y las obras realizadas recientemente, y;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos meses se realizaron trabajos de pavimentación y adoquinado de calles en los Barrios Parque del Sol, 6 de Diciembre y Autogestión de la localidad de Verónica,

Que los trabajos realizados requirieron una gran inversión por parte del gobierno municipal, lo cual requiere tomar medidas para que la preservación de dichos pavimentos asegurando su durabilidad en el tiempo,

Que las calles de dichos barrios son de una envergadura menor a las demás calles de la localidad de Verónica, lo cual dificulta la maniobrabilidad de vehículos de gran tamaño, y entorpece el normal tránsito de los vecinos.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

**Modificada por
Ordenanza 1078**

Artículo 1°): Prohíbese la circulación y/o estacionamiento de vehículos pesados dentro ----- de los Barrios Parque del Sol, 6 de Diciembre y Autogestión de la localidad de Verónica; entendiéndose por tránsito pesado todo vehículo que cuente con ruedas duales en su eje trasero.-----

Artículo 2°): Solicitar al Departamento Ejecutivo la colocación de carcalería -----
----- informativa acerca de esta normativa en los accesos de dichos barrios.-----

Artículo 3°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 15 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

Registrada bajo el N° 1014/13.-